

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º12

De 2 de junio de 2021

Que modifica el Arancel Nacional de Importación.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 159 de la Constitución Política de la República;

Que mediante el artículo 1057V del Código Fiscal, se establece el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS). Que el literal c) del párrafo 1 del artículo 1067V, establece que el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, se causará por la importación de bienes corporales muebles o de mercaderías ya sea que se destinen al uso o consumo personal del introductor, ya sea que se destinen a propósitos de beneficencia, de culto, educativos, científicos o comerciales, ya sea que se utilicen en la transformación, mejora o producción de otros bienes y para cualquier objeto lícito conforme a las leyes;

Que el numeral 11 del párrafo 8 del artículo 1057V, establece que están exento de este impuesto las herramientas de mano utilizadas en la agricultura, tales como machete, azadón, coa, pala-coa, chuzo;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º27 de 15 de octubre de 2019, se aprobó la modificación al Arancel Nacional de Importación, de diez a doce dígitos, con el propósito de brindar una descripción arancelaria más específica atendiendo algunas clarificaciones negociadas en los Tratados Comerciales de ciertos productos y mejorar así el monitoreo de importaciones sensitivas, especificando los machetes en el inciso arancelario 8201.40.90.00.20, según el Acuerdo con la Unión Europea, cuando la clasificación legal de los mismos debe darse en el inciso arancelario 8201.40.10.00.00 con DAI de 0% y exento del pago del ITBMS;

Que el literal b) del artículo 657 del Código Fiscal, establece que la Comisión Arancelaria, del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá recomendar al Órgano Ejecutivo, cada vez que sea necesario las reformas del Arancel de Importación que la Comisión considere que es de importancia efectuar a fin de corregir cualquier deficiencia que revele su aplicación, a fin de que toda modificación se ajuste a las normas establecidas de clasificación y aforo,

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
8201.40	-	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
8201.40.10.00.	--	Para uso forestal o agrícola:		
8201.40.10.00.10	---	Únicamente machetes	0%	0%
8201.40.10.00.90	---	Los demás	0%	0%

Artículo 2. Se elimina del Arancel Nacional de Importación el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
8201.40.90.00.20	---	Únicamente machetes	10%	7%

Artículo 3. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios ITBMS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



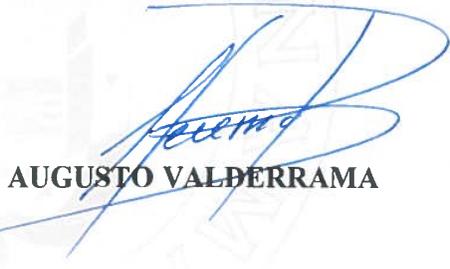
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada



DAYRA CARRIZO CASTILLERO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



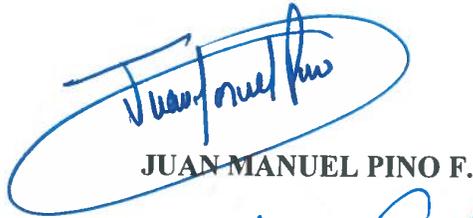
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,